

Constancia secretarial. - Florencia, Cauca, 7 de noviembre de 2023. En la fecha pongo en conocimiento del señor juez, memorial suscrito por la apoderada de la parte ejecutante, en el que aporta a este despacho la actualización del crédito con corte a 30 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	19-290-40-89-001-2014-00005-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	EDIN DIAZ PEREZ
ASUNTO	AUTO TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. se aplicaran las reglas señaladas en los numerales 1 a 3 de la citada disposición.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: Correr traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

[Firma]
DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA